



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 202- 2020 - MDC

Catacaos, 23 de Setiembre de 2020.

VISTO:

La Carta S/N con Trámite Documentario N° 12065 de fecha 12 de Noviembre de 2019, suscrito por el Sr. **LEONCIO MEJIA ORDINOLA**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas, el Informe N° 575-2020-MDC-SGP de fecha 09 de Setiembre de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 271-2020-MDC-GA de fecha 10 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerente de Administración, el Informe N° 383-2020/MDC.GAJ de fecha 21 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0786-2020-GPyP/MDC de fecha 06 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y:

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N con Trámite Documentario N° 12065 de fecha 12 de Noviembre de 2019, suscrito por el Sr. **LEONCIO MEJIA ORDINOLA**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 575-2020-MDC-SGP de fecha 09 de Setiembre de 2020, suscrito por la Sub Gerente de Personal, alcanza la Liquidación N° 005-2020-MDC/CAS-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS, empleado contratado quien ha laborado desde el día 01/03/2017 hasta 31/07/2018 como Apoyo en la Gerencia Municipal, de la Municipalidad Distrital de Catacaos, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 01 año con 05 meses y 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 1,378.52 (Mil Trescientos Setenta y Ocho con 52/100 Soles) a cancelar.

Remuneración Bruto	1,100
Descanso Físico No Gozado 01	1,100
Un dozavo = 91.67 x 05 meses	458.35
Un Treintavo	0.00
Total	1,558.35
Descuento AFP PRIMA 11.54%	(-) 179.83
Total a pagar	1,378.52

Que, el Gerente de Administración mediante Informe N° 271-2020-MDC-GA de fecha 10 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerente de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional del Sr. **LEONCIO MEJIA ORDINOLA**, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 383-2020/MDC.GAJ de fecha 21 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio D.L 1057 en su Artículo 1° señala "Finalidad.- La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionales de la administración pública.

Que, DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM que modifica al D.S N° 075-2008-PCM "Artículo 1.-Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489, en su Artículo 6°, inciso f) señala "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial <https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de-servicios-cas/> señala: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 1, 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Es por ello, que en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como la Liquidación N° 005-2020-MDC/CAS-SGPCOMPENSACION VACACIONES TRUNCAS a nombre del Sr. **LEONCIO MEJIA ORDINOLA**, por concepto de descanso físico no gozado y vacaciones trunca 2018, en la que se efectúa al cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral D.L 1057, a efectos de continuar con el trámite correspondiente se declara Procedente lo solicitado.

Que, con Informe N° 0786-2020-GPyP/MDC de fecha 23 de Setiembre de 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 364-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 23 de Setiembre del 2020 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 1,558.35 (Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 35/100 Soles), debiéndose considerar en el Rubro:07- FONCOMUN

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 12 de Noviembre de 2019 presentado por el Sr. **LEONCIO MEJIA ORDINOLA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **LEONCIO MEJIA ORDINOLA**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de (01) año 05 meses con 00 días, la suma de S/ 1,378.52 (Mil Trescientos Setenta y Ocho con 52/100 Soles).

Remuneración Bruto	1,100
Descanso Físico No Gozado 01	1.100
Un dozavo = 91.67×05 meses	458.35
Un Treintavo	0.00
Total	1,558.35
Descuento AFP PRIMA 11.54%	(-) 179.83
Total a pagar	1,378.52

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **LEONCIO MEJIA ORDINOLA**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 1,558.35 (Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 35/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL